



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de febrero de 2014
No. 39

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL "REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES", EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL ORGANISMO DE

AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ARQUITECTO JUAN MARIO DOMÍNGUEZ ALONSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE.

AVISOS JUDICIALES: 676, 679, 686, 543, 73-B1, 151-A1, 535, 536, 537, 546, 534, 104-B1, 103-B1, 202-A1, 703, 704, 708, 693, 678, 192-A1, 682 y 765.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 772, 771, 231-A1, 724, 730, 719, 204-A1, 691, 101-B1, 700, 71-B1, 169-A1, 413 y 100-B1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



ESTADO DE MÉXICO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



AYST
Agua y Saneamiento de Toluca
TOLUCA MUNICIPIO EDUCADOR

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL "REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES", EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ARQUITECTO JUAN MARIO DOMÍNGUEZ ALONSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su pilar 2, Estado Progresista, establece entre sus líneas de acción el Objetivo 1, promover una economía que genere condiciones de competitividad el cual prevé en el punto 1.4. Generar una simplificación administrativa y adecuación normativa

Que el 5 de marzo de 1998, se celebró el Convenio de Coordinación de Acciones para la Operación del Registro Estatal de Inspectores, suscrito, por las Secretarías General de Gobierno, del Trabajo y de la Previsión Social, de Desarrollo Económico y de Ecología, así como el Instituto de Salud del Estado de México y, por la otra, la Secretaría de la Contraloría. Teniendo como prioridad impulsar acciones orientadas a transparentar la función de inspección a empresas con el objeto de responder a los reclamos de los empresarios, industriales, comerciantes y prestadores de servicios, para hacer de ésta un medio que coadyuve al cumplimiento de la normatividad vigente. Asimismo, se establecieron los principios para brindar un servicio más eficiente a los ciudadanos a fin de que conozcan la autenticidad de las visitas de verificación que practican las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, mismo que fue publicado el 12 de marzo de 1998, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que la nueva versión del "Registro Estatal de Inspectores", facilita a la población la consulta de las visitas de verificación y tiene por objeto la legalidad y transparencia de los actos derivados de las mismas.

Que mediante el presente Convenio de Coordinación, se implementa un procedimiento a través del cual el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, participa en la operación del Registro Estatal de Inspectores, el cual puede ser consultado, vía electrónica, telefónica o presencial por la ciudadanía.

Que el artículo 21 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado el día 12 de febrero del 2008, en la Gaceta del Gobierno, establece la facultad de la Dirección General de Responsabilidades para operar y brindar el servicio de consulta pública a la ciudadanía a través del Registro Estatal de Inspectores (REI).

Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el Organismo Público Descentralizado por Servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.
2. Que el L. en C. P. y A. P. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.
3. Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para operar, suscribir el presente Convenio y para operar el servicio de consulta del "Registro Estatal de Inspectores," de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, así como con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de junio de 2013.
4. Que el Registro Estatal de Inspectores es un sistema informático que permite regular la actuación de los servidores públicos autorizados para realizar visitas de verificación encomendadas por "**EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO**", así como ofrecer a la ciudadanía una herramienta para consultar la veracidad de las órdenes, observaciones y resultados derivada de las mismas. Asimismo, que es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado de México, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor

5. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL ORGANISMO"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado al amparo de las leyes mexicanas y siendo autorizado mediante Decreto número 245, de la XLVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del 5 de julio de 1980.

2.- El Arq. Juan Mario Domínguez Alonso, en fecha 1° de enero de 2013, fue nombrado de conformidad con lo señalado por los artículos 31° fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, como Director General del Organismo Público Descentralizado por carácter público municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca y a su vez fue ratificado el 26 de enero de 2013, por el Consejo Directivo, quién tiene facultades para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 fracción X de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado, por servicio de carácter municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

3.- Que el M. en A. P. Javier Renato Estrada Medina, Director de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, acredita su personalidad como tal, mediante nombramiento de fecha 28 de febrero del 2013, otorgado por el Arquitecto Juan Mario Domínguez Alonso en su carácter de Director General, así mismo mediante Código 200C13000 del Manual de Organización, publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha 13 de marzo del 2012, se establecen las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que cuenta con las facultades necesarias para administrar y ejecutar el Sistema de Registro Estatal de inspectores (REI)

4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo Oriente 1707, Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que han decidido unir y coordinar sus recursos y esfuerzos a fin de operar el Registro Estatal de Inspectores en "**EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO**", que tiene como propósito proporcionar a la ciudadanía una herramienta informática para que pueda conocer y verificar la autenticidad de las órdenes de visita de verificación a las que son sujetas, las cuales deberán realizarse conforme al artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como las observaciones y resultados derivados de las mismas; asimismo, identificar a los verificadores autorizados para realizar dichas actividades.
2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconoce la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación; así las cosas las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación tiene como propósito establecer las bases para la operación del Registro Estatal de Inspectores entre "**LAS PARTES**" conforme a los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores", los cuales se anexan y forman parte de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:

- I. Proporcionar a **“EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO”**, la información necesaria para el uso del programa informático, para operar el Registro Estatal de Inspectores y en su caso la asesoría que se requiera.
- II. Entregar a **“EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO”**, las cuentas de usuario y contraseñas para que los responsables, accedan al programa informático que permite operar el Registro Estatal de Inspectores y así llevar el control de las visitas de verificación.
- III. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERA: COMPROMISOS DE “EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO”.

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:

- I. Entregar a **“LA SECRETARÍA”**, los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el Registro Estatal de Inspectores.
- II. Utilizar el Registro Estatal de Inspectores conforme a lo establecido en los “Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores”.
- III. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas a los responsables de operar el Registro Estatal de Inspectores.
- IV. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- V. Entregar el folio al visitado a través de los verificadores autorizados y registrados en el padrón contenido en el Registro Estatal de Inspectores.

CUARTA: PRUEBA PILOTO.

“LAS PARTES” se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operación del Registro Estatal de Inspecciones para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de un mes contado a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba **“LAS PARTES”** continuarán con la operación del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR.

“EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO” reconoce y acepta que el sistema informático y la base de datos del Registro Estatal de Inspectores, son propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado de México, y que se encuentra registrado el certificado número 03-2011-082611480400-01 ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este Convenio de Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación **“LA SECRETARÍA”** designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación **“EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO”** designe al responsable del seguimiento de los compromisos que se adquieran con la firma del convenio, al Director de Administración y Finanzas.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la coordinación y operación del Registro Estatal de Inspectores, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que originalmente la contrato; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por escrito de común acuerdo por los suscribientes y formarán parte del mismo.

NOVENA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2015. "LAS PARTES" podrán darlo por terminado de forma anticipada mediante aviso por escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

La conclusión anticipada se publicará por "LA SECRETARÍA" en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN.

El presente Convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la "Gaceta del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México"

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciséis del mes de diciembre del año dos mil trece.

**POR "EL ORGANISMO DE AGUA Y
SANEAMIENTO"**

POR "LA SECRETARÍA"

ARQ. JUAN MARIO DOMÍNGUEZ ALONSO

LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO

**DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).**

M. EN A. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).**

**DIRECTOR GENERAL DE
RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).**



**“CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES”
(REI) PARA OPERAR EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE
CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA**

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

- 1. CONCEPTUALIZACIÓN**
- 2. MARCO JURÍDICO**
- 3. OBJETIVO**
- 4. ALCANCES**
- 5. FLUJOGRAMA**
- 6. SISTEMA OPERATIVO**

6.1 OPERACIÓN GENERAL

- 6.1.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN DEL REI.
 - 6.1.1.1 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.
 - 6.1.1.2 DEL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA.
 - 6.1.1.2.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ENLACE DEL ORGANISMO.
 - 6.1.1.2.2 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE DEL ORGANISMO.
 - 6.1.1.2.3 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE DE CÓMPUTO DEL ORGANISMO.

6.2 OPERACIÓN INFORMÁTICA

- 6.2.1 DEL REGISTRO DE LOS VERIFICADORES DEL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA.
 - 6.2.1.1 ALTA Y BAJA DE LOS VERIFICADORES DEL ORGANISMO.
- 6.2.2 DEL REGISTRO DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN.
 - 6.2.2.1 ALTA DE ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.
 - 6.2.2.2 CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.
 - 6.2.2.3 MODIFICACIONES.
 - 6.2.2.4 REGISTRO DE RESULTADOS.
 - 6.2.2.5 DEL VISITADO.
- 6.2.3 DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS EN EL REI
 - 6.2.3.1 CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN.
- 6.2.4 TABLEROS DE CONTROL
 - 6.2.4.1 INDICADORES ESTADÍSTICOS.
 - 6.2.4.1.1 POR ESTATUS DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN
 - 6.2.4.1.2 POR CONSULTAS REALIZADAS AL REI.
 - 6.2.4.1.3 POR TRÁMITES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN
 - 6.2.4.2 INDICADORES DE DESEMPEÑO.
 - 6.2.4.2.1 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.
 - 6.2.4.2.2 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.
 - 6.2.4.2.3 PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS.

6.3 EL BUSCADOR

7. VALIDACIÓN

El Registro Estatal de Inspectores (REI), es un sistema informático en el que el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, Estado de México, debe registrar la información relativa a las visitas de verificación, realizadas a personas físicas o jurídico colectivas, con el objeto de tener un control más preciso y brindar apoyo y soporte jurídico-consultivo a la ciudadanía, vía electrónica o telefónica.

Los presentes Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores (REI), dan a conocer el procedimiento para la captura, manejo y consulta de la información de vistas de verificación, realizadas por el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, Estado de México, Dicho sistema se encuentra vinculado al SAM (Sistema de Atención Mexiquense), con la finalidad de proporcionar legalidad y transparencia a dichos actos.

1.- CONCEPTUALIZACIÓN

El REI es un sistema informático que permite a las personas físicas y jurídicas colectivas establecidas dentro del territorio mexiquense, conocer y verificar tanto la autenticidad de las órdenes de visita de verificación a las que son sujetos, así como a los verificadores autorizados para la realización de las mismas.

Conceptos básicos empleados en el REI:

- I. Secretaría: Secretaría de la Contraloría.
- II. Dirección General: Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría.
- III. El Organismo.
- IV. REI: Registro Estatal de Inspectores.
- V. Folio Electrónico: Identificador único que proporciona el REI, al momento que el Organismo concluye el registro de una orden de visita de verificación.
- VI. Enlace: Director General.
- VII. Subenlace: Persona que designe el Director General.
- VIII. Subenlace del Área de Cómputo: Servidor público adscrito al Estado de México autorizado para captura, registro y control de la información contenida en el REI.
- IX. Verificador: Servidor público debidamente acreditado, facultado o autorizado por el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca para ejercer acciones de visitas de verificación.
- X. Visitado: Persona física, jurídico colectiva o servidor público, objeto de la visita de verificación.
- XI. Visita de Verificación: Acción que realiza el verificador en el ejercicio de sus atribuciones o funciones.
- XII. Visita de Verificación Ordinaria: Las registradas que están dentro del programa de trabajo de la semana próxima.
- XIII. Visita de Verificación Extraordinaria: Las registradas que se encuentran fuera del programa de trabajo o con fecha de programación correspondiente a la semana que transcurre.
- XIV. Orden de Visita de Verificación: Formato foliado expedido por el REI que contiene la autorización para llevar a cabo una visita de verificación.
- XV. Consulta: Acción efectuada por el ciudadano a través del REI, que permite verificar los datos de la orden de visita de verificación y los del verificador que la realizará.
- XVI. Órgano de Control Interno: Contraloría Interna del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca.
- XVII. SAM: Sistema de Atención Mexiquense.

2. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
4. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

5. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
6. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
7. Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
8. Convenio de Coordinación para la operación del Registro Estatal de Inspectores.

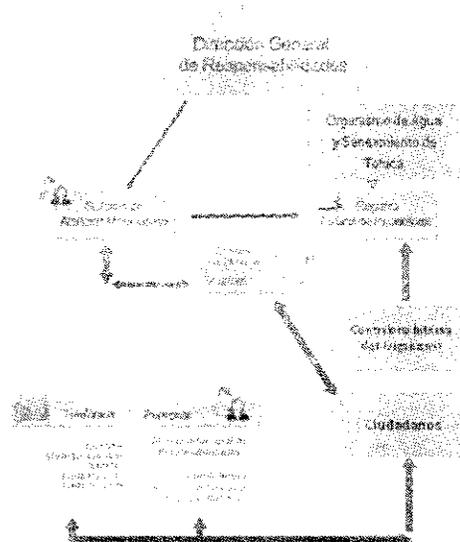
3. OBJETIVO

Contar con un sistema informático, que permita registrar y monitorear la actuación de los verificadores autorizados para realizar visitas de verificación encomendadas por el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, así como ofrecer a la ciudadanía una herramienta para consultar la autenticidad y legalidad de las órdenes de visita de verificación, observaciones y resultados derivadas de las mismas.

4. ALCANCES

Las estadísticas y patrones que genere el REI servirán para el estudio e instauración de programas de mejoramiento en el servicio que presta el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, así como mantener informados a su titular.

5. FLUJOGRAMA



6. SISTEMA OPERATIVO

6.1 OPERACIÓN GENERAL

El REI será administrado por la Dirección General, siendo la única Unidad Administrativa con atribuciones para normar y con facultades para emitir disposiciones de operación a través de circulares.

Para la operación del REI es necesario ingresar a la página de Internet <http://www.secogem.gob.mx/Sam/REI> y registrar la cuenta usuario y contraseña, mismas que deberán ser solicitadas previamente a la Dirección General.

El Director General del Organismo Auxiliar, deberá nombrar un enlace, quien será el responsable de la información que se registre en el REI, a su vez el Enlace, nombrará un Subenlace, quien será responsable solidario de la información que se inscriba en el REI.

El Sistema permitirá la emisión de reportes y gráficas, filtrando la información de acuerdo al nivel del usuario.

- Dirección General: consulta y administra todos los tablero de control,
- Enlace (Director General): consulta los tableros de control sólo de su Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca.

- Subenlace del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca. (Directores de Área, Jefes de Departamento etc....) cancela las ordenes de visita de verificación y consulta los tablero de control y registro de las Unidad administrativas que tiene la función
- Subenlace de cómputo del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca: Registra la información en el REI.
- Órgano de Control Interno: consulta los tableros de control y verifica la autenticidad de la información.

6.1.1 DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN DEL REI.

6.1.1.1 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.

- Administrar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar el REI.
- Proporcionar atención e información a los ciudadanos respecto de la autenticidad de las órdenes de visita de verificación, así como de los verificadores autorizados para realizar dichas actividades y los resultados obtenidos de éstas.
- Administrar las claves (usuario y contraseña) para acceder al sistema REI, para entregarlas a los servidores públicos que se encuentren autorizados para tal efecto, de las Direcciones Generales de Control y Evaluación, Órgano de Control Interno, Enlaces y Subenlaces.
- Captar y tramitar las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que se originen de las visitas de verificación.
- Vigilar y Supervisar periódicamente, la aplicación y desarrollo de los procedimientos y demás políticas existentes para el control del Registro Estatal de Inspectores.
- Realizar los trámites para registrar, modificar o dar de baja algún dato de los usuarios en el REI, a solicitud del el Organismo.

6.1.1.2 DEL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- El Director General deberá nombrar un Enlace, quien será el responsable de la información que se registre en el REI.

6.1.1.2.1 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ENLACE.

- Designar a los servidores públicos que fungirán como Subenlaces en el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca del Estado de México. (Subenlace del Área de Cómputo)
- Analizar los tableros que el sistema genera, acerca de las visitas de verificación. (estatus, porcentaje de consultas, y la información relativa).
- Llevar a cabo acciones de mejora, en relación a los resultados obtenidos, de la práctica de visitas de verificación.
- Autorizar la cancelación de las órdenes de visitas de verificación, asentando de forma clara y precisa el motivo y la fecha de la misma.

6.1.1.2.2 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE.

- Registrar y mantener actualizado el padrón de verificadores, previamente autorizados por el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca del Estado de México.
- Registrar las visitas de verificación, especificando el periodo de la visita y la descripción del objeto de ésta.
- Entregar la impresión de la cédula a la orden de visita de verificación a los verificadores; la cual contiene el número de folio electrónico generado por el REI.
- Registrar los resultados generados de la orden de visita de verificación después de cinco días hábiles de haber sido realizada.
- Modificar las órdenes de visita de verificación, así como de su plantilla de verificadores. cuando sea legalmente procedente.

6.2 OPERACIÓN INFORMÁTICA

6.2.1 DEL REGISTRO DE LOS VERIFICADORES.

Para el registro de los Verificadores, los Subenlaces del Área de Cómputo accederán a la opción "Plantilla de verificadores" y, posteriormente, el sistema les solicitará los siguientes datos: (Clave del servidor

público, Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, CURP, RFC, Homoclave, Profesión, Número de la credencial o gafete, Vigencia de la credencial o gafete, Dependencia a la que está adscrito, Dirección, Subdirección, Departamento o Unidad Administrativa a la que está adscrito, Imagen escaneada del anverso y reverso de la credencial o gafete.)

6.2.1.1 ALTA Y BAJA DE LOS VERIFICADORES.

- Los Subenlaces del Área de Cómputo registrarán altas, bajas o modificaciones dentro del REI, en un horario de 09:00 horas a 18:00 horas en días hábiles y previa autorización del Director General del Organismo Auxiliar o del Enlace.
- Registrados los datos del verificador el sistema lo redireccionará hacia "Agregar imagen", para que guarde la imagen escaneada tanto del anverso como del reverso de la credencial o gafete del verificador.
- Los pasos a seguir para guardar la imagen de la credencial o gafete que previamente debió haber sido escaneado son:
 1. Hacer clic en el botón "Examinar" para buscar la imagen de la credencial o gafete correspondiente al anverso de ésta.
 2. Una vez ubicada la imagen, seleccionarla y hacer clic en el botón "Abrir"
 3. Y por último debe hacerse clic en el botón "Agregar imagen", para que el sistema, guarde la imagen seleccionada
- Para editar los datos de un verificador o desactivar el registro del verificador porque éste ha sido dado de baja, lo que debe hacerse es buscar en el listado de la plantilla de verificadores el nombre del verificador a modificar y hacer clic en el icono de "Editar", correspondiente al renglón donde se encuentra el registro. Y a continuación se mostrará la pantalla que le permite tanto modificar los datos del verificador o si así lo requiere desactivar el registro.
- Para guardar los cambios realizados al registro del verificador deberá hacer clic en el botón "Guardar".
- El sistema sólo permite eliminar los datos de un verificador, si este no ha sido registrado en alguna orden de visita de verificación. Si éste es el caso entonces tendrá que desactivar el registro dejando sin efectos sus funciones.

6.2.2 REGISTRO DE ÓRDENES DE VISITA, INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN.

Los Subenlaces del Área de Cómputo registrarán las órdenes de visita de verificación, capturando los datos requeridos por el Sistema, el cual una vez concluida la captura, automáticamente generará un número consecutivo denominado **folio electrónico**, que estará compuesto por año, clave del Organismo Auxiliar, consecutivo y 4 dígitos de verificación; el cual será indispensable para identificar el registro de la orden de visita de verificación. El estado inicial de la orden será: "Programado".

La consulta de la visita de verificación, sólo puede realizarse el mismo día en que ésta se practicará, y no será posible su consulta con días de anterioridad.

6.2.2.1 ALTA DE ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

- Las visitas de verificación podrán ser de carácter "Ordinario" o "Extraordinario". (ver punto I fracciones XII y XIII)
- La orden de visita de verificación contendrá los datos solicitados por el sistema. es necesario que todos los campos marcados como obligatorios sean completados, en caso contrario el sistema no permitirá guardar el registro hasta que hayan sido llenados.
- Una vez guardados los datos del visitado y de la orden de visita de verificación, se podrán registrar los datos de los verificadores autorizados para efectuar la visita de verificación. Es importante que primero se haya registrado la plantilla de verificadores.
- Una vez concluido el registro ya no se podrá modificar ningún dato. El sistema generará el número de folio electrónico correspondiente y mostrará la ficha de ésta para su impresión.

6.2.2.2 CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

- La cancelación de una orden de visita de verificación, podrá realizarse por parte del Subenlace del Área de Cómputo previa instrucción del Enlace, en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles cuando sea legalmente procedente.

- Para cancelar una orden de visita de verificación se debe dar clic en el módulo “Visitas de verificación”, “Cancelación” seleccionar el periodo de programación de las visitas de verificación y dar clic en “Mostrar”.
- Sólo se permite la cancelación de las visitas de verificación, cuando existan motivos válidos y procedentes.
- Para editar los datos de la cancelación debe hacerse clic en el icono de “Cancelar visita”. Sólo se permite la edición de los datos durante el transcurso del día en el que fueron registrados. Para consultar la ficha completa incluyendo los datos de la cancelación se debe dar clic en “Ver ficha”.
- Las cancelaciones únicamente podrán realizarse por indicaciones del Enlace.

6.2.2.3 MODIFICACIONES

- Consiste en realizar correcciones, rectificaciones o cambios en una orden de visita de verificación, dicha acción, sólo se podrán realizar, si no se ha finalizado la conclusión del registro.
- Los Subenlaces del Área de Cómputo se encargarán de realizar dichos movimientos en el Registro Estatal de Inspectores (REI), en un horario de de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.

6.2.2.4 REGISTRO DE RESULTADOS

- Para “registrar” o “editar” los resultados primero debe seleccionar el periodo de programación de las visitas de verificación y después dar clic en el botón “mostrar” para listar las visitas de verificación que se han registrado en el sistema. Después se debe dar clic en el icono “registrar resultados” correspondiente a la visita de verificación que desea registrar o editar sus resultados, mostrando la pantalla en donde podrá capturar los resultados.
- Sólo se permite la edición de los resultados durante el transcurso del día en el que fueron registrados.
- Sólo se permite el registro de los resultados de una visita de verificación, si ya se concluyó el registro de la misma, si ésta no ha sido cancelada y si la fecha inicial del periodo en que será realizada es igual o anterior al día actual.
- Los datos solicitados para el registro de resultados serán:
 - a) La descripción de los resultados de la visita de verificación.
 - b) El estatus del resultado: “Sin resultados” o “Con resultados”.
- Para guardar esta información se debe dar clic en “Guardar”. Para consultar la ficha completa incluyendo los resultados se debe dar clic en “Ver ficha” correspondiente a la visita de verificación que requiera.
- Una vez registrada esta información el estado de la orden de visita de verificación cambiará a: “Realizada”.
- Nivel de usuario con acceso a esta opción: Enlace del el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, Estado de México.

6.2.2.5 EL VISITADO

- Los Subenlaces del Área de Cómputo se encargarán de realizar el registro de los datos de éste en el REI, en cada orden de visita de verificación consistentes en: Nombre o Razón Social, Régimen Fiscal, Homoclave, Domicilio y Giro.

6.2.3 DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES.

6.2.3.1 CONSULTA Y CONTROL DE LOS VERIFICADORES.

- El ciudadano podrá consultar y contrastar los datos del verificador que llevará a cabo la orden de visita de verificación, ingresando a la página de Internet www.secogem.gob.mx/sam/
- Para el caso de que la consulta sea efectuada por la Dirección General se utilizara el criterio de búsqueda de “Datos del verificador”.
- Para el registro, atención y trámite de las quejas, sugerencias y reconocimientos, señalados en los presentes lineamientos, se definirá en el Manual que para tal efecto expida la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

- La Contraloría Interna del Organismo Auxiliar, deberá realizar el trámite de las quejas, sugerencias o reconocimientos que estime conveniente y dentro del marco de sus atribuciones, tomando las medidas preventivas y correctivas, para evitar la continua comisión u omisión de conductas irregulares, y que le permitan mejorar los servicios prestados por el Organismo Auxiliar.

6.2.3.2 CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE VISITA, de VERIFICACIÓN.

El Sistema de Atención Mexiquense dispone de una opción que le permita al ciudadano la consulta y confirmación de los datos de la orden de visita de verificación que se llevará a cabo, dónde se tendrá que capturar: el número de folio de la visita de verificación (es el folio que generará el sistema al momento de concluir el registro de la orden).

Internamente el sistema registrará en una "bitácora" las consultas realizadas ya sea en forma exitosa o no, guardando para tal fin los siguientes datos:

- Fecha y hora en que se realizó la consulta.
- Vía de consulta (en este caso será Internet).
- Dato capturado: (Número de orden de la visita de verificación).
- Identificador que señale si la consulta se realizó con o sin éxito.

Nota: Esta opción estará vinculada en la página principal del Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

6.2.4 TABLEROS DE CONTROL

- Este módulo contiene los indicadores estadísticos y de desempeño que permiten conocer en forma general el estatus en el que se encuentran las visitas de verificación programadas por el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, Estado de México, así como los totales y porcentajes de consultas realizadas al REI, tanto exitosas como no exitosas.

A continuación se presentan las opciones del menú de "Tableros de Control" divididas por niveles de usuario del sistema.

- La Dirección General, podrá acceder a, estatus de visita de verificación, consultas realizadas al REI, trámites derivados de las visitas de verificación, total de consultas realizadas, total de consultas realizadas con éxito y sin éxito y consultas realizadas con éxito y sin éxito.
- El Enlace del Organismo Auxiliar, podrá acceder a, estatus de visita de verificación y trámites derivados de las visitas.
- El Subenlace del Organismo Auxiliar, podrá acceder a, estatus de visita de verificación y trámites derivados de las visitas.
- El Órgano de Control Interno del Organismo Auxiliar, podrán acceder a, estatus de visita de verificación, consultas realizadas al REI, trámites derivados de las visitas, total de consultas realizadas, total de consultas realizadas con éxito y sin éxito y consultas realizadas con éxito y sin éxito.

6.2.4.1 INDICADORES ESTADÍSTICOS

6.2.4.1.1 POR ESTATUS DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" y posteriormente en "Por estatus de las órdenes de visita de verificación", aparecerá una "barra de filtro de fecha de programación" de las órdenes de visita de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere consultar para conocer el estatus en el que se encuentran dichas órdenes. Una vez capturado el periodo se debe dar clic en el botón "Mostrar" y el sistema mostrará el tablero por estatus; el cual se encuentra dividido en las siguientes columnas:

- Dependencia u Organismo Auxiliar que programa las visitas de verificación. La cual a su vez se encuentra agrupada en el sector al cual pertenece: Organismo Auxiliar.
- Total de visitas de verificación programadas: ordinarias o extraordinarias.
- Suma Total de de visitas de verificación **por realizar:** aquellas cuya fecha de programación es posterior o igual al día actual.

- Total de visitas de verificación **sin resultados**: aquellas cuya fecha de programación es anterior al día actual y no cuentan con el registro de los resultados derivados de la realización de dichas órdenes.
- Total de de visitas de verificación **realizadas**: aquellas que cuentan con el registro de los resultados derivados de la realización de dichas órdenes.
 - a. **Sin resultados**: aquellas visitas de verificación con estatus del resultado igual a: sin resultados.
 - b. **Con resultados**: aquellas visitas de verificación con estatus del resultado igual a: con resultados.
 - c. **Suma realizadas**: suma de las visitas de verificación sin resultados y con resultados.
- **Canceladas**
 - a. Antes o el día de la fecha inicial del periodo en que será realizada la visita.
 - b. Después del día de la fecha inicial del periodo en que será realizada la visita.
 - c. Suma: de visitas de verificación que fueron canceladas tanto antes o el mismo día de la fecha de programación de la visita como después de dicha fecha.

- **Gráfica.**

Por cada dependencia y organismo auxiliar el sistema generara una gráfica de barras que muestra el total de las visitas de verificación: por realizar, sin resultados, realizadas y canceladas. Para acceder a ésta debe hacer un clic sobre el icono correspondiente a la dependencia u organismo auxiliar a consultar.

Si requiere conocer el estatus de las visitas de verificación, a nivel de las Unidades Administrativas de cada una de las Dependencias y Organismos Auxiliares, se debe dar clic en el nombre de cada una de éstas.

Para conocer el detalle de cuáles son las visitas de verificación en cualquiera de estos dos niveles del tablero, correspondiente a los estatus identificados en cada columna del tablero, se debe dar clic en el número que indica el total de visitas que se encuentran en cada uno de los estatus.

También puede conocer el detalle de las visitas de verificación a través de las gráficas del tablero.

Para hacer esto de clic en la columna o sección de la gráfica que requiera consultar el detalle. Para ver la ficha completa de cada supervisión de clic en el icono "Ver ficha", correspondiente a la visita de verificación que requiera consultar.

6.2.4.1.2 POR CONSULTAS REALIZADAS AL REI

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" y posteriormente en la opción "Por consultas realizadas al "Registro Estatal de Inspectores", aparecerá una "barra de filtro por fecha en que se realizó la consulta" a las órdenes de visita de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para conocer el total de consultas realizadas divididas entre las consultas realizadas:

- En forma exitosa y no exitosa.
- La vía en que fueron realizadas: Internet, Telefónica y Personal.
- Por dependencia correspondiente a la visita de verificación que se consultó.

Una vez capturado el periodo se deberá dar clic en "Mostrar" y el sistema mostrará el tablero. Para conocer el detalle de las consultas realizadas debe de igual forma que en el tablero anterior se dará clic en el número que corresponda a la columna y renglón de la Dependencia u Organismo Auxiliar que requiera consultar.

6.2.4.1.3 TRÁMITES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

Para acceder a esta opción se deberá dar clic en "Tableros de control" y posteriormente en "Trámites derivados de las visitas de verificación", aparecerá una "barra de filtro por fecha de programación" de las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para conocer de:

- El total de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que se derivaron de una visita de verificación.
- El total de visitas de verificación programadas en el periodo digitado.

Dichos totales son agrupados por la dependencia correspondiente a la visita de verificación ó al organismo auxiliar registrada en el trámite. Una vez capturado el periodo se deberá dar clic en "Mostrar" y el sistema mostrará el tablero.

Para consultar el detalle de igual forma que en los tableros anteriores se deberá dar clic en el número correspondiente a la columna y renglón de la Dependencia u Organismo Auxiliar a consultar.

6.2.4.2 INDICADORES DE DESEMPEÑO

6.2.4.2.1 POR PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS

Para acceder a esta se debe dar clic en “Tableros de control” y posteriormente en la opción “Total de consultas realizadas”, aparecerá una “barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta” a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de visitas de verificación programadas en el periodo digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI en ese mismo periodo digitado.

Una vez capturado el periodo se debe dar clic en “Mostrar” y el sistema mostrará la gráfica con los porcentajes, de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las visitas o consultas haciendo clic en la columna correspondiente al dato que requiere consultar.

6.2.4.2.2 POR PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS - TOTAL DE CONSULTAS REALIZADAS CON ÉXITO Y SIN ÉXITO.

Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo “Tableros de control” y posteriormente en la opción “Total de consultas realizadas con éxito y sin éxito”, aparecerá una “barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta” a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de visitas de verificación programadas en el periodo digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma exitosa, en ese mismo periodo digitado.
- Y qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma no exitosa, en ese mismo periodo digitado.

Una vez capturado el periodo dé clic en el botón “Mostrar” y el sistema mostrará la gráfica con los porcentajes. Y de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las visitas o consultas haciendo clic en la columna o sección de la columna correspondiente al dato que requiere consultar.

6.2.4.2.3 INDICADOR DE DESEMPEÑO: PORCENTAJE DE CONSULTAS REALIZADAS VS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN PROGRAMADAS – CONSULTAS REALIZADAS CON ÉXITO VS. SIN ÉXITO

Para acceder a esta opción de clic en el módulo de “Tableros de control” y posteriormente de clic en la opción “Total de consultas realizadas con éxito y sin éxito”, aparecerá una “barra de filtro de la fecha en que fue realizada la consulta” a las visitas de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere para comparar en forma gráfica y en porcentaje:

- Del total de consultas realizadas en el periodo digitado.
- Qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma exitosa, en ese mismo periodo digitado.
- Y qué porcentaje representa el total de consultas realizadas al REI, en forma no exitosa, en ese mismo periodo digitado.

Una vez capturado el periodo de clic en el botón “Mostrar” y el sistema mostrará la gráfica con los porcentajes. Y de igual forma que en las gráficas de los tableros anteriores puede conocer el detalle de las consultas haciendo clic en la sección de la gráfica correspondiente al dato que requiere consultar.

6.2.5 EL BUSCADOR

El Registro Estatal de Inspectores contiene esta opción para la consulta de las órdenes de visita de verificación, así como de los datos del verificador, para los casos en los que el verificador por algún motivo no le proporcione al ciudadano el número de orden de visita de verificación o no cuente con el acceso a Internet y éste solicite la comprobación de su visita de verificación a la Dirección General vía telefónica o personal.

Nivel de usuario con acceso a esta opción: Dirección General de Responsabilidades.

Esta aplicación se encuentra en el módulo del menú principal que permite como su nombre lo indica, realizar búsquedas de las órdenes de visita, supervisión o inspección a través de alguno de los siguientes criterios:

- Número de folio electrónico de la visita de verificación.
- Datos del visitado (RFC y/o Nombre o razón social).
- Datos del verificador (RFC, Número de credencial o gafete, Apellido paterno, Apellido Materno y/o Nombre del verificador).

Además de los criterios de búsqueda mencionados en el párrafo anterior, en esta opción también es necesario seleccionar otros dos campos más necesarios para poder obtener el Indicador estadístico de "Consultas realizadas al Registro Estatal de Inspectores". Dichos campos son:

- Tipo de consulta: telefónica o personal, y
- Dependencia.

Una vez seleccionados los valores citados y digitados en el campo del criterio seleccionado, al dar clic en el botón "Mostrar", se visualizará el listado de las visitas de verificación.

Todas las consultas realizadas en el "Buscador" serán registradas en una bitácora, donde se guardan concretamente los datos digitados en los criterios de búsqueda, así como la clasificación de la consulta: exitosa o no exitosa.

El sistema considera como consulta "exitosa" cuando el dato consultado por el usuario o ciudadano se encuentra registrado en la base de datos del REI.

También es posible consultar la ficha completa de la orden de visita de verificación, haciendo clic en el icono de "Ver ficha" correspondiente al renglón de la ficha que requiere consultar.

Para el caso de la consulta utilizando el criterio de búsqueda de "Datos del Verificador", en el supuesto de que el sistema encuentre registros de verificadores que coincidan con los datos digitados, este listará a los verificadores y todas las visitas de verificación en las que se encuentre como encargado de realizarlas, las cuales también podrá consultar su ficha, haciendo clic en el número de folio.

Además a través de estos tableros es posible conocer las quejas, denuncias sugerencias y reconocimientos que se deriven de una visita de verificación.

7. VALIDACIÓN

M. en D. Jorge Benavides Aguilar
Director General de Responsabilidades
(Fúbrica).

M. en D. Diego García Sánchez
Director de Responsabilidades de la Institución "A"
(Fúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 648/08.

SECRETARIA: "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE ALBERTO DEL RAZO SALDIVAR Y CRISTINA LOPEZ RIOS.

México, Distrito Federal, a veintinueve de enero del año dos mil catorce.

Agréguese a su expediente número 648/2008 el escrito de cuenta de MARIA ELIZABETH VELAZQUEZ CANCHOLA apoderada de la parte actora, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no desahogar la vista ordenada por auto de diecisiete de enero de dos mil catorce, respecta al dictamen de valuación rendido por Oscar Rodríguez Lareto perito de la parte actora, presentado el dieciséis de enero del año en curso, teniéndose por precluida su derecho para hacerlo y en consecuencia para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO debiéndose preparar en términos de lo ordenado en autos, y aclarándose que el valor de avalúo que sirve de base para el remate, lo es la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., conforme al dictamen de valuación arriba mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referida.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagesimo Cuarto de la Civil, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos "B" LICENCIADO HERIBERTO NUÑEZ GARCIA, con quien actúa y da fe.-Day fe.

México, Distrito Federal, a quince de mayo del año dos mil doce.

Agréguese a su expediente número 648/2008, el escrito de cuenta de MARIA ELIZABETH VELAZQUEZ CANCHOLA, apoderada de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que se contienen, por las que devuelve oficio, exhorta y edictos, por las razones que indica, como lo solicita, se aclara el auto de dos de mayo del año dos mil doce, respecta a que el inmueble correcto materia del remate lo es la Vivienda Tipo Interés Social Dúplex, Número Treinta y Dos (Condominio Dieciséis), sujeta al Régimen de Propiedad en Condominio, del Inmueble bajo tal régimen actualmente marcado con el número diecinueve de la calle Boulevard de la Luz, construida sobre el lote de terreno número dieciséis, manzana "B", del Conjunto Horizontal denominado "Rancho la Palma II", ubicada en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en virtud de lo anterior, resulta ineficaz la fecha señalada en el proveído de dos de mayo del año en curso y para que tenga verificativo la audiencia de remate señalada en el mismo SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar en términos de lo ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Day fe.

México, Distrito Federal, a dos de mayo del año dos mil doce.

Agréguese a su expediente número 648/2008, el escrito de cuenta de MARIA ELIZABETH VELAZQUEZ CANCHOLA, apoderada de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que se contienen, por las que devuelve oficio 757 de fecha dieciséis de abril del año dos mil doce, exhorta y edictos girados al C. Juez Competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, teniéndose por aclarada el domicilio correcta del inmueble hipotecado, consecuentemente, se tiene por aclarada y precisada el domicilio del inmueble referida, debiendo quedar como Vivienda de Interés Social Dúplex, número treinta y dos (Condominio Dieciséis), sujeta al régimen de propiedad en condominio, actualmente marcado con el número diecinueve de la calle Boulevard de la Luz, construido sobre el lote de terreno número dieciséis, manzana "B", del Conjunto Horizontal denominado "Rancho la Palma II", ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y en virtud de la anterior, resulta ineficaz la fecha señalada para la celebración de la audiencia de remate, por auto de nueve de abril del año dos mil doce, y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas del día dieciocho de junio del año en curso, debiéndose preparar en términos de lo ordenado en autos.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagesimo Cuarto de la Civil, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Day fe.

México, Distrito Federal, a nueve de abril del año dos mil doce.

Agréguese a su expediente número 648/2008, el escrito de cuenta de MARIA ELIZABETH VELAZQUEZ CANCHOLA, apoderada de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que se contienen, por las que devuelve oficio 756, exhorta y edictos girados al C. Juez Competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por las razones que indica y en virtud de las mismas para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar en términos de lo ordenado en autos y en consecuencia resulta ineficaz la fecha señalada para dichas efectos por auto de cinco de marzo de dos mil doce, y con fundamenta en los artículos 272 G y 105 del Código de Procedimientos Civiles se faculta al C. Juez exhortada para que acuerde toda tipa de promociones que tiendan a cumplimentar lo ordenado por auto de cinco de marzo de dos mil doce.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagesimo Cuarta de la Civil, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Day fe.

El C. Secretario de Acuerdos hace constar que el término de tres días, concedido por auto veintuna de febrero del año dos mil doce transcurrieron del día veintisiete al veintinueve de febrero del año dos mil doce. Conste.-México, Distrito Federal, a cinco de marzo del año dos mil doce.

México, Distrito Federal, a cinco de marzo del año dos mil doce.

Agréguese a su expediente 648/2008 el escrito de cuenta de MARIA ELIZABETH VELAZQUEZ CANCHOLA, apoderada de la parte actora, se tiene por hechas las manifestaciones que se contienen y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como NUMERO DIECINUEVE DE LA CALLE BOULEVAR DE LA LUZ CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 16, MANZANA "B" DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO DE LA PALMA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, convóquese postores mediante publicaciones de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diaria Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y

entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en billete de depósito de BANCO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo más alto del inmueble y que es la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de esta jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, así como en los tableros de avisos de la oficina recaudadora análoga a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que indique, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574, del Código de Procedimientos Civiles. Y con fundamento en el convenio de colaboración celebrado entre los Presidentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y del Estado de México, con fecha de treinta de junio de dos mil diez, se faculta al exhortado para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Se publicarán por dos veces de siete en siete días en el periódico "Diario Imagen".-El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Eduardo Vaca Cerón.-Rúbrica.

676.-18 y 28 febrero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1343/11.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha seis de diciembre del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER antes BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO antes BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/321312 en contra de GUILLERMO JAVIER MONTANTE TORRES y MARGARITA MENDEZ RAMIREZ DE MONTANTE, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día doce de marzo del año dos mil catorce, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en casa sin número marcada con el número oficial 75 de la calle de Mameyes y terreno sobre el cual esta construida o sea el lote de terreno número 21 de la manzana 118 del Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaría "Ojo de Agua", ubicado en San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos de la foja 279 a la 297 la cantidad de \$1'987,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$1'324,666.66 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA

NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$198,700.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el periódico "El Diario de México", proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en la Receptoría de Rentas y en la Gaceta del Estado y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 6 de diciembre del 2013.- En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013. Emitido en Sección Plenaria Ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

679.-18 y 28 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GABRIEL MORALES HERNANDEZ, expediente número 25/2013, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como departamento ciento dos del edificio dos, ubicado en la calle privada Villas de San Antonio número treinta, construida en el lote uno, de la manzana ocho (romano), del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Villas de Loreto", ubicado en la calle Francisco Sarabia número treinta y cinco, Barrio de Tlalmimilolpan, Colonia Santiago Teyahualco, en el Municipio de Tultepec, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día doce de marzo del año dos mil catorce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El País, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rúbricas. México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil catorce. Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

686.-18 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 330/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIO GALINDEZ VALDEZ, en contra de MARIA DEL SOCORRO TENORIO VAZQUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle México 86, esquina con Avenida Solidaridad las Torres, en dirección oriente a poniente sin número, Colonia Irma Patricia Galindo de Peza, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.16 metros y colinda con el resto del terreno propiedad del suscrito, al sur: 36.16 metros y colinda con Avenida Solidaridad las Torres (dirección oriente-poniente), al oriente: 40.00 metros y colinda con calle México 86, al poniente: 40.00 metros y colinda con José López Manjarrez, con una superficie total de: 1,446.40 metros cuadrados. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud en la vía ordinaria civil, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente emplácese al codemandado ENRIQUE MEJIA ESQUIVEL, por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que los represente, se le declarará contestada; en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo, prevengase, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita, hágase saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veintitres de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de enero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario, Licenciada Rubidelmey Cardoso Castro.-Rúbrica.

543.-10, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 09/2012, Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA TERESA GARCIA LOPEZ, denunciado por LUCINA JOSE LUIS, JAVIER, SILVIA, MARIA GUADALUPE y OFELIA todos de apellidos GARCIA LOPEZ, quien solicita se notifique a HUMBERTO GARCIA LOPEZ, la radicación del presente asunto. Y admitida que fue mediante proveído de fecha quince de enero del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Validación el primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha quince de enero del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 09/2012, los cuales son entregados en fecha 24 enero 2014 y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

73-B1.-10, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.

En los autos del expediente 1074/2011, relativo al proceso ordinario civil, sobre usucapión promovido por RAFAEL MUÑOZ DOMINGUEZ y GISELLE MELGAR VIEYRA, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y GILBERTO ALVISO TENORIO, a quien reclama las siguientes prestaciones:

A. La declaración judicial por usucapión que de legítimo poseedor me he convertido en propietario por haber cumplido con los requisitos que señala la Ley, respecto del terreno urbano sin denominación que se encuentra ubicado en Calzada de las Palomas, lote 60 (sesenta), manzana 9 (nueve), Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.61 metros (veinte punto sesenta y un metros) y colinda con Calzada de las Palomas, al sur: 23.00 metros (veintitrés punto cero, cero metros) y colinda con lote 3 (tres), al oriente: 30.00 metros (treinta punto cero, cero metros) y colinda con lote 61 (sesenta y uno), al poniente: 33.00 metros (treinta y tres punto cero, cero metros) y colinda con lote 59 (cincuenta y nueve). Con una superficie total de 687.00 m². (seiscientos ochenta y siete metros cuadrados).

B. La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hay Instituto de la Función Registral), de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a nombre de Financiera Comercial Mexicana. S.A.

C. La inscripción de la sentencia definitiva que llegue a dictar su Señoría en el presente Juicio por haber operado a mi favor la usucapión, para que me sirva de título de propiedad respecto del terreno urbano sin denominación que se encuentra ubicado en Calzada de las Palomas, lote 60 (sesenta), manzana 9 (nueve), Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se precisan en el inciso A.

D. El pago de gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir

notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha uno (01) de marzo de dos mil trece (2013).

Dado en Nicolás Romero, México, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil trece (2013).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

151-A1.-10, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 739/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA LUISA JIMENEZ MARTINEZ, en contra de ESTANISLAO OCHOA BAUTISTA, por auto dictado en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ESTANISLAO OCHOA BAUTISTA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

LA USUCAPION DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EL CUAL SE DENOMINA SIN NOMBRE, UBICADO EN CALLE MAZATLAN, LOTE 4, COLONIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE CHIHUAHUA SIN NUMERO, COLONIA LA JOYA BUENAVISTA PARTE BAJA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 23.00 METROS CON LOTE 3, AL SUR: 23.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 9.80 METROS CON LOTE 2 Y AL PONIENTE: EN 9.00 METROS CON PROLONGACION BENITO JUAREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 225.40 METROS CUADRADOS; UNA VEZ QUE SE DECLARE EN SENTENCIA QUE SE HA PRESCRITO A SU FAVOR LA PRESENTE USUCAPION, SE GIRE OFICIO AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO PARA QUE SE REALICE LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE SE ENCUENTRA A FAVOR DE ESTANISLAO OCHOA BAUTISTA, BAJO LA PARTIDA 346, VOLUMEN 239, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE 1990 Y SE HAGA LA ANOTACION A FAVOR DE LA ACTORA: EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO.

Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 28 de noviembre del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

151-A1.-10, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RAMIRO LOPEZ GARCIA, se hace de su conocimiento que GONZALO CRUZ POSADA, demanda en la vía Ordinaria Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), en el expediente 991/2013, las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número diez, de la manzana diecisiete de la Sección Lagos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y la tildación a favor del actor y el pago de daños y perjuicios generados por la falta de cumplimiento del otorgamiento y firma de escritura. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En fecha 07 de octubre de 1993, el hoy actor celebró contrato de compraventa con el ahora demandado RAMIRO LOPEZ GARCIA, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 17, de la Sección Lagos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 516.36 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 43.03 metros colindando con lindero fraccionamiento, al noreste: 12.15 metros colindando con Avenida Jardines de Morelos, al sureste: 43.03 metros colindando con lotes 6 y 7, al poniente: 12.15 metros colindando con Primero Retorno de Chapultepec. es el caso que desde que lo adquirió lo ha poseído de manera pacífica, pública, de buena fe e ininterrumpidamente en carácter de propietario desde hace más de veintidós años, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de dicha demandada para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en el Municipio en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticuatro de enero del dos mil catorce.-Validación fecha del acuerdo que ordeno la publicación 14 enero del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

73-B1.-10, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR FELIPE VALDESPINO RIVERA.

Por medio del presente se le hace saber que la señora MA. DEL REFUGIO GARCIA RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 707/2012, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Usucapión demandándole: A) La nulidad del contrato de compraventa de

fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis celebrado entre TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO y FELIPE VALDESPINO RIVERA; B). La nulidad del Juicio Ordinario Civil de Usucapión que tramitó el C. TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO en contra de FELIPE VALDESPINO RIVERA y GENARD DIAZ DE LEON POSADA. C). La cancelación de la inscripción que realizara el Registrador del Instituto de la Función Registral de Otumba y; D). El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: I. Que en fecha ocho de septiembre de dos mil seis el C. TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO promovió Juicio Ordinario Civil Usucapión en contra de FELIPE VALDESPINO RIVERA y GENARD DIAZ DE LEON POSADA, bajo el expediente 593/2006 ante este H. Juzgado. II. Que la C. MA. DEL REFUGIO GARCIA RODRIGUEZ en ningún momento otorgo su consentimiento para que el C. FELIPE VALDESPINO RIVERA y TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO celebraran contrato de compraventa de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis respecto del bien inmueble identificado como lote treinta y seis, de la manzana trece, del predio "Exhacienda de San Antonio Xala" ubicado en Xala, Municipio de Axapusco, Estado de México. Por lo que ha de declararse nula dicha compraventa y la nulidad del Juicio Ordinario Civil de Usucapión. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 08 de octubre del año 2013 dos mil trece, ordenó emplazar a la parte codemandada FELIPE VALDESPINO RIVERA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted FELIPE VALDESPINO RIVERA, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 05 cinco días del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

535.-10, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de enero de dos mil catorce, dictado en el expediente 790/2011, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MACRINA DE LA CRUZ HUERTA, se ordenó emplazar a la demandada a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Crédito y Constitución de garantía hipotecaria, base de la acción.

2).- El pago de 138.7060 VSMM en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$252,240.78 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 73/100 M.N.).

3).- El pago de los intereses Ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismas que se liquidarán en ejecución de sentencia.

4).- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.

5).- En caso de no hacer pago voluntariamente, se ordene el remate de la garantía hipotecaria.

6.- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de la acción.

7).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintitrés de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de enero de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

536.-10, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A: ALFONSO BECERRA LIMON.

En el expediente marcada con el número 452/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFONSO BECERRA LIMON, la Juez Quinto Mercantil de Primera Instancia de Toluca, por auto de fecha veintidós de enero del dos mil catorce, ordenó se emplazara por edictos al demandado, sobre lo reclamado en la demanda que a continuación se detalla las siguientes prestaciones:

1) LA EJECUCION DE LA GARANTIA hipotecaria para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Crédito y Constitución de garantía hipotecaria, base de la acción.

2) El pago de 142.7130 VSMM (CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO SIETE MIL CIENTO TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL) en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal da como resultado la cantidad \$270,417.16 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 16/100 M.N.), de acuerdo al documento base de la acción.

3) El pago de los intereses Ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia.

- 4) El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- 5) El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de la acción.
- 6) El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que la represente, se le declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; así mismo, prevéngasele, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita; por lo que precédase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós de enero del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelmey Cardoso Castro.-Rúbrica.

537.-10, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION:

Se le hace saber que en el expediente número 1314/2013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por JOSUE JIMENEZ RAMIREZ a MARIA OLGA ISLAS SALDIVAR, en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintuno de enero del año dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a MARIA OLGA ISLAS SALDIVAR, haciéndole saber que deberá contestar la vista ordenada dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud de divorcio HECHOS: 1.- Con fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, los suscritos se unieron en matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Hace saber que cuando la señora MARIA OLGA ISLAS SALDIVAR, abandonó el domicilio conyugal el solicitante levantó dos actas informativas por abandono de hogar, ante el Oficial Conciliador y Calificador correspondiente. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que durante su matrimonio no procrearon hijos y

tampoco adquirieron bienes que pudieran ser objeto de liquidación. 4.- Ultimo domicilio conyugal calle Francisco I. Madero, número 40, Colonia Popular, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 5.- Manifiesta que es su voluntad no querer continuar con el matrimonio que lo une con la C. MARIA OLGA ISLAS SALDIVAR, 6.- Exhibe convenio en términos del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, medidas provisionales. a).- Decretar la separación.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de enero del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bibiana Jiménez Nila.-Rúbrica.

546.-10, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintidós de enero de dos mil catorce, dictado en el expediente 614/2012 que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALBERTO DIAZ SIERRA, en contra de SOLEDAD SIERRA FLORES, se ordenó emplazar a la demandada a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción por Usucapión, respecto del terreno denominado "La Hinojosa", que se encuentra ubicado en el Barrio de San Miguel Apinahuisco, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; cuyo perímetro afecta una figura irregular y recorrido primero por el norte, siguiendo por el oriente, sur y poniente, mide y linda; partiendo del vértice más al noroeste, línea que va con dirección noreste, en dos tramos que respectivamente miden 8.80 metros y 7.50 metros con propiedad del H. Ayuntamiento; de su extremo da vuelta al suroeste, en línea de 58.90 metros con J. Carmen Sierra Flores; continua hacia el noroeste, en 15.50 metros con Ezequiel y Felipe Sierra Flores; de su extremo quiebra hacia el norte, hasta llegar al punto de partida, en 62.00 metros con Francisca Manuela Sierra Flores. Tiene una superficie total de 845.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción del inmueble que se reclama, ante el Instituto de la Función Registral en esta Ciudad, a favor del suscrito ALBERTO DIAZ SIERRA. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el treinta y uno de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de enero de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Lariza Esvetiana Cardoso Peña.-Rúbrica.

534.-10, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

GLORIA ARAUJO RAMIREZ DE ZACARIAS.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que JESUS PONCE URISTA, le demanda en el expediente número 623/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en calle México Lindo, manzana 289, lote 22, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.03 (ciento cincuenta y tres metros tres centímetros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 21; al sur: 17.00 metros con lote 23; al oriente: 09.00 metros con lote 48; al poniente: 09.05 metros con calle México Lindo, así como los gastos y costas que se originen del presente Juicio, basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 15 de mayo del año 2000, la parte actora se celebró contrato privado de compraventa, con GLORIA ARAUJO RAMIREZ DE ZACARIAS, respecto del inmueble materia de la litis, fijándose como precio la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándole la posesión de dicho terreno el cual se encuentra inscrito a favor del demandado en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor de dicho demandado en el folio real número 02054778. 2.- Desde el 15 de mayo del año 2000, la parte actora manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble materia de la litis posesión que le fue entregada por el demandado, sin que nadie la haya molestado por dicha posesión ni ha sido requerida judicial o extrajudicialmente para desocupar dicha porción de terreno ostentando la posesión en carácter de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. 3.- Desde el año 2000 hasta el día de hoy el suscrito ha venido realizando los pagos de impuesto predial y servicios de agua, así como realizado mejoras en el inmueble, ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no haberlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe. Auto que se pide al Jefe de Cuadrante de enero del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Germán Juárez Flores.-Húbrica.

104-31.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
Tehuacan, Tlaxcala
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 11009.
SEGUNDA SECRETARIA.
JOSE NICOLAS ROSALES GUTIERREZ

JUAN NICOLAS ROSALES GUTIERREZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la nulidad absoluta o de pleno derecho, de algunas prestaciones de Agua, Electricidad y Teléfono, al señor

de pleno derecho del contrato de compraventa privado de fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, celebrado entre el señor JOSE NICOLAS ROSALES GUTIERREZ en carácter de comprador y la persona moral denominada "INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", el predio de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, inscrito bajo en el volumen 151, libro primero, sección primera de fecha cuatro de febrero del año mil novecientos noventa y tres, el cual mide y linda: al norte: 8.00 metros con lote trece, manzana tres; al sur: 8.00 metros con calle Nardos; al oriente: 18.00 metros con lote 33 manzana tres; al poniente: 18.00 metros con lote 33 de la manzana tres; y el pago de gastos y costas que origine el Juicio. Manifestando que el inmueble de referencia lo adquirió el treinta de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, mediante contrato de compraventa celebrado en el suscrito como comprador y la persona denominada "INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", desde la fecha en que le dieron la posesión material de dicho predio no ha sido perturbado de la misma, es el caso que en el año dos mil seis, se inscribió un contrato privado de compraventa a favor del señor JOSE NICOLAS ROSALES GUTIERREZ, de fecha veinte de mayo del año de mil novecientos noventa y cuatro, es decir al año siguiente de que adquirió el inmueble, es por ello que le demandó la inexistencia del mismo. Haciéndosele saber la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no haberlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la Ciudad de Tehuacan, Estado de México, a cuatro de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Msc. de Lourdes Morales Ruiz-Rubrica.

104-31.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ANGELICA MARIA BUSTOS ORTIZ, le demanda a GREGORIO ISLAS VIVEROS, en el expediente número 1067/2011, en la vía Ordinaria Civil de Usucapión, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva por usucapión, respecto a una fracción del lote de terreno número 01, manzana 407, de la Colonia Aurora (actualmente conocido por su ubicación como Colonia Benito Juárez de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México) y para efectos de identificación de dicho lote de terreno tiene las siguientes medidas y lindas: al norte: 16.90 metros y linda con Avenida Rancho Grande; al sur: en 16.90 metros y linda con lote 2; al oriente: en 03.30 metros y linda con la siguiente fracción del lote 01; al poniente: en 09.25 metros y linda con calle Marieta con una superficie total de 166.71 metros cuadrados. B).- Se declare la prescripción positiva de usucapión a favor de ANGELICA MARIA BUSTOS ORTIZ. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Manifestando en los hechos de la demanda que en fecha treinta de agosto del mil novecientos noventa y seis, celebró contrato privado de compraventa respecto de una fracción del lote de terreno 01, manzana 407, de la Colonia Aurora (actualmente conocido por su ubicación como Colonia Benito Juárez de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México), de una superficie total de 166.71 metros cuadrados, para el uso de vivienda, el cual se encuentra inscrito en el

Marieta número 395 esquina con Avenida Rancho Grande, de la Colonia Aurora (actualmente conocido por su ubicación como Colonia Benito Juárez), en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 77.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.28 metros y linda con Avenida Rancho Grande; al sur: 8.28 metros y linda con lote 02; al oriente: 09.30 metros y linda con la siguiente fracción del lote 01; al poniente: 9.25 metros y linda con calle Marieta, la fracción que se pretende usucapir se desprende de una superficie de 156.74 metros cuadrados, inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México a favor del demandado GREGORIO ISLAS VIVEROS, bajo la partida 295, del volumen 94, del libro primero, sección primera, de fecha 10 de agosto de 1979, desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente en carácter de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza mediante edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarla a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en cualquiera de los siguientes periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, denominados "El Rapsoda, Rumbo de México, Ocho Columnas o Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe. En cumplimiento al acuerdo de fecha treinta (30) de enero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

104-B1.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. ARTURO RUIZ MAYARES.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radica el Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, bajo el número de expediente 170/2013, promovido por CARMEN SOUBERBIELLE MARTINEZ, en relación de RUIZ MAYARES ARTURO, (se demanda entre otras prestaciones a).- La disolución del vínculo matrimonial. Haciéndosele saber que deberá de desahogar la vista y realizar la contrapropuesta al convenio exhibido por CARMEN SOUBERBIELLE MARTINEZ antes de la audiencia de avenencia que se llevará a cabo el día veintiséis de marzo del año en curso a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, con el apercibimiento que de no comparecer en la fecha señalada, se señalará fecha para segunda audiencia de avenencia, en este Juzgado, dentro del término de treinta días, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del Notificador. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México a los cuatro días del mes de enero de dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.-Ixtapaluca, Estado de México, a cuatro 04 de enero del año dos mil catorce 2014.-Lic. Angélica Nonoal Sacamo, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

103-B1.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ZACARIAS FILIBERTO RAMIREZ RAMIREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 581/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de MACLOVIO CUREÑO SOSA, RAYMUNDO CUREÑO SOSA, JOSE LEONARDO CUREÑO RODRIGUEZ y JOSE CHAVEZ GARCIA, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial que se haga a favor de ZACARIAS FILIBERTO RAMIREZ RAMIREZ, de haberse consumado a su favor la prescripción positiva, de la casa marcada con el número quince de la calle Granjas y lote de terreno sobre el cual está construida que es el número quince de la manzana uno del predio denominado El Capulín, Colonia El Capulín, también conocido como Colonia Calacoaya, ubicada en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos noventa y nueve punto ochenta y cinco metros cuadrados. 2.- La inscripción que se ordene al Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, inscrito bajo la partida 1029, volumen 1055, libro primero, sección primera de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y uno, hoy folio real número 72453, conforme a los siguientes hechos. 1.- Que con fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, celebró contrato de compra venta con los señores RAYMUNDO CUREÑO como vendedor y JOSE CHAVEZ GARCIA, como comprador respecto del lote número quince de la manzana uno, del predio El Capulín, en la Colonia Calacoaya, mismo lote que desde esa fecha se segregó de uno de mayor superficie e identificado con los datos antes mencionados y una superficie de cuatrocientos noventa y nueve punto ochenta cinco metros cuadrados, asimismo en el referido lote de terreno JOSE CHAVEZ GARCIA, llevó a cabo la construcción de una casa habitación marcada con el número quince de la calle Granjas del predio denominado El Capulín, Colonia El Capulín, también conocida como Colonia Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con base el hecho uno, el señor JOSE CHAVEZ GARCIA, promovió juicio de otorgamiento y firma de escritura ante el Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en contra de RAYMUNDO CUREÑO, al cual se condenó a la firma de la escritura pública en base al contrato de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, escritura que no se pudo llevar a cabo en virtud de que los titulares registrales son tres personas entre ellos el demandado y la inscripción no era precedente, dicho juicio otorga la certeza jurídica al contrato de JOSE CHAVEZ GARCIA, con fecha diez de marzo de dos mil seis, se celebró contrato privado de compra venta, entre JOSE CHAVEZ GARCIA y ZACARIAS FILIBERTO RAMIREZ RAMIREZ, siendo objeto de la operación el inmueble referido con anterioridad, el día quince de marzo de dos mil seis, el actor y JOSE CHAVEZ GARCIA, firmaron un convenio aclaratorio del contrato de compra venta, donde se

estableció que la superficie correcta de dicho terreno es de cuatrocientos noventa y nueve punto ochenta y cinco metros cuadrados, sin que se haya modificado las medidas y colindancias, que en la cláusula segunda del contrato de compra venta convinieron que el precio de la compra venta del terreno y la casa en el construida fue la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cantidad que el actor pagó en su totalidad y en virtud de que la parte vendedora nunca cumplió su obligación de escriturar el terreno y la casa, acudió al Registro Público de la Propiedad de Tlaxtepec, y se encuentra inscrito a favor de MACLOVIO CUREÑO SOSA, RAYMUNDO CUREÑO SOSA y JOSE LEONARDO CUREÑO RODRIGUEZ. Asimismo el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, ordenó emplazar a la parte demandada MACLOVIO CUREÑO SOSA y RAYMUNDO CUREÑO SOSA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los siete días del mes de febrero dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de enero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

202-A1.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

JORGE GALICIA BARRIENTOS, promueve por su propio derecho, en el expediente 937/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra EQUILIA BARRIENTOS LUNA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se ha consumado a su favor la prescripción positiva o ad usucapionem, en la fracción de terreno (386.65 m2) que se encuentra inmerso dentro del predio denominado "El Solar", ubicado en el pueblo de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, México, hoy conocido como Primera cerrada de Aldama 31-B, pueblo de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B) La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los datos registrales: partida 395, Volumen XXXIV, Libro Primero, Sección Primera de fecha 10 de diciembre de 1975 a nombre de EQUILIA BARRIENTOS LUNA. C) La inscripción al Registro Público de la Propiedad de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente Juicio. Argumento los siguientes hechos: 1.- En fecha 21 de septiembre de 1995, EQUILIA BARRIENTOS LUNA como vendedora y JORGE GALICIA BARRIENTOS celebraron contrato privado de compraventa, referente a una fracción de terreno descrita con anterioridad; fracción de terreno que se encuentra inmerso dentro del predio denominado El Solar, fracción de terreno que se pretende usucapir y es propietario, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.90 metros con Primera cerrada de Aldama, al sur: 20.90 metros con José Uribe Gutiérrez, al poniente: 18.50 metros con Eloy Galicia Barrientos, al oriente: 18.50 metros con Francisco Galicia Galicia. Superficie 386.50 m2. 2.- El 21 de septiembre de 1995, celebraron contrato

privado de compraventa, referente a la fracción de terreno materia de la litis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, acreditándolo con el certificado de inscripción que exhibe. 3.- Manifiesta que bajo protesta de decir verdad que la fracción en litigio, cuenta con las medidas y colindancias transcritas en el hecho uno. 4.- Desde el 21 de septiembre de 1995, se le otorgó la posesión material de la fracción de terreno señalada con antelación, que la ha poseído desde entonces y hasta la fecha en forma pública, quieta, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. 5.- Durante el tiempo que ha poseído dicho inmueble lo ha hecho en su carácter de propietario, no ha sido molestado en su posesión desde hace 12 años con 8 meses, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario. 6.- Los contendientes pactaron como precio de la compraventa la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. 7.- Desde que compró la fracción de terreno en litigio, ha cumplido con los elementos que exige el Código Civil vigente en la entidad en sus artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, la declaración judicial que se ha convertido en legítimo propietario y se inscriba en el Registro Público. 8.- Para probar los hechos constitutivos de su acción, conforme a la carga procesal establecida por el artículo 1.252 del Código Procesal Civil junto con su demanda en cumplimiento al artículo 2.100 fracción I, del mismo ordenamiento, acompaña la documental pública consistente en el contrato privado de compraventa. 9.- La posesión ha sido en concepto de propietario, desde hace cinco años exigidos para la usucapión de buena fe, consumando por ende la usucapión. 10.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 932 y 933 del Código Civil, debe declararse la usucapión a favor de JORGE GALICIA BARRIENTOS. Una vez que cause ejecutoria la resolución, debe inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, ordenó emplazar a la demandada EQUILIA BARRIENTOS LUNA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintidós días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.

Veintidós de enero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

703.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

BANCO CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA,
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CAPITAL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 870/12, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil

sobre usucapión, promovido por FILEMON GARCIA RIOS, en contra de DESARROLLADORA INMOBILIARIA IXTAPALUCA, S.A. DE C.V., y BANCO CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CAPITAL, demanda las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito FILEMON GARCIA RIOS, y en consecuencia el suscrito me ha adquirido la propiedad del bien inmueble consistente en el local comercial número A-37, del Centro Comercial denominado "Plaza Ixtapaluca", centro comercial que se encuentra ubicado en Ixtapaluca, Estado de México, actualmente identificado como Avenida Cuauhtemoc, número 2000, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especificarán más adelante; local comercial que el de la voz adquirí en compraventa y del cual he ostentado una posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo anterior por las razones y motivos que se expresarán más adelante.

B) En consecuencia de la prestación anterior, se ordene de inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la declaración de usucapión consumada a favor del suscrito FILEMON GARCIA RIOS, es decir, el carácter de propietario que el de la voz ostentó respecto del bien inmueble materia de la presente litis, lo anterior por las razones y motivos que se expresarán más adelante.

C) De igual forma y con motivo de lo anterior se decrete la cancelación de todos los asientos, avisos preventivos, gravámenes y demás anotaciones registrales que graven o limiten el dominio del bien inmueble materia del presente juicio.

D) El pago de gastos y costas que el presente juicio genere.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento si pasado ese plazo, no comparece a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado legal que le represente, o gestor, se le seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico "El Rapsoda", el cual es de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, el día trece de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

704.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: GABINO ROSENDO BOSQUES.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 893/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por MA. TOMASA SAAVEDRA SUAREZ, en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva de una fracción de terreno de los desecados del Lago de Texcoco, Zona Nezahualcoyotl, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como lote de

terreno 3, de la manzana 2, de la calle Topacio, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec del Municipio de Ecatepec, Estado de México, B).- La inscripción a mi favor de dicho inmueble. C).- El pago de gastos y costas para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- En fecha 5 de octubre del año dos mil a través de contrato privado de compraventa, adquirí del C. GABINO ROSENDO BOSQUES, el predio antes indicado, entregándome al momento de la operación la posesión del inmueble, siendo dicho contrato la causa generadora de mi posesión. 2.- El predio propiedad del suscrito, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle sin nombre, actualmente calle Topacio, al sur: 8.00 metros con lote de máquina, al oriente: 15.00 metros con lote 4, y al poniente: 15.00 metros con lote 2; con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inmueble que a partir de la fecha en que lo adquirí, siempre he tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, así como hacerle mejoras por mi propia cuenta con mi propio peculio. 3.- El predio antes descrito se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente con el Folio Real Electrónico 00105048, a favor de GABINO ROSENDO BOSQUES, tal y como lo demuestro con el Certificado de Inscripción, razón por la que se demanda a dicha persona. 4.- Por las razones antes indicadas y por considerar que reúno los requisitos establecidos por la Ley, es por lo que acudo ante este Tribunal a efecto de que se declare judicialmente que me he convertido en propietario del inmueble que reclamo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de enero del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

708.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JUAN CARLOS ROMERO.

MARISELA QUIROZ GALLARDO, en el expediente 1390/2013, le demanda en Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre pérdida de la patria potestad, de tramitación predominantemente oral, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de su Señoría en sentencia definitiva decretado a favor de la suscrita la pérdida de la patria potestad de su menor hija de nombre CARLA SOFIA ROMERO QUIROZ. B).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad, la cancelación del régimen de visitas del cual goza el hoy demandado. C).- El pago de gastos y costas, aún para el caso de la simple oposición del hoy demandado a la presente demanda. En relación con los siguientes:

HECHOS:

1.- Que comparecieron ante el Juez Segundo de Primera Instancia con residencia en Cabo San Lucas, Baja California Sur a ratificar el convenio que se realizó ante el DIF Municipal de fijación de pensión alimenticia, visitas y custodia de su menor hija

CARLA SOFIA ROMERO QUIROZ, radicado bajo el expediente 396/2008, que en su Cláusula Cuarta le condena al demandado a pagar por concepto de pensión alimenticia el equivalente a 30 días de salario mínimo vigente en la capital Cabo San Lucas. 2.- Por motivo de ese convenio, se acordó las visitas, así como la cantidad que depositaría como pensión alimenticia. 3.- Por el surgimiento de diversas circunstancias desde el mes de diciembre del año dos mil nueve, el hoy demandado ha incumplido con el convenio ya que ha dejado de dar la pensión alimenticia a su menor hija y bajo protesta de decir verdad desconoce el paradero del demandado, dejando en estado de indefensión a su menor hija, incurriendo en lo que estipula el artículo 4.224 del Código de Procedimientos Civiles... 4.- Es el hecho que debido a las necesidades que tiene, bajo protesta de decir verdad se encuentra viviendo con su menor hija CARLA SOFIA ROMERO QUIROZ en la casa de su señora madre ubicada en calle 34 número 152 esquina Primera Avenida, Colonia El Sol, Nezahualcóyotl, Estado de México, es el caso que necesita tramitar varios documentos a favor de su menor hija, como el pasaporte para que pueda salir del país, se pueda ausentar del domicilio donde viven y pueda viajar sin problemas y no solicitar el permiso de su señor padre. Se le hace saber que por este conducto, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación, así como el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintisiete 27 de noviembre de dos mil trece.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 15 de noviembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.-La Secretaria hace constar que se fijó edicto en la tabla de avisos.

103-B1.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: BRENDA IVONNE LOPEZ RODRIGUEZ.

Se le hace saber que en el expediente 2047/2013, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Guarda y Custodia), promovido por LETICIA GUADALUPE RODRIGUEZ SOTO y SERGIO ISIDRO LOPEZ SANCHEZ en contra de IVAN MARTIN GONZALEZ MARTINEZ y BRENDA IVONNE LOPEZ RODRIGUEZ, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a BRENDA IVONNE LOPEZ RODRIGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: A).- La guarda y custodia definitiva de sus menores nietas AILI ZOE, DULCE BELEN y ALONDRA ZURIEL, todas de apellidos GONZALEZ LOPEZ. B).- La pensión alimenticia a favor de las menores. HECHOS: 1.- Derivada de la relación que sostuvo mi hija BRENDA IVONNE LOPEZ RODRIGUEZ con IVAN MARTIN GONZALEZ MARTINEZ, nacieron mis nietas de nombres AILI ZOE, DULCE BELEN y ALONDRA ZURIEL todas de apellidos GONZALEZ LOPEZ, quienes cuentan con cuatro

años, dos años y nueve meses de edad respectivamente. 2.- De la relación que sostuvo mi hija con el señor IVAN MARTIN GONZALEZ MARTINEZ, durante algún tiempo fue estable, viviendo en el domicilio ubicado en Andador Cinco de Mayo, manzana cinco, lote treinta y siete, Colonia Potrero del Rey, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y separándose en los primero cinco días de enero del año dos mil trece. 3.- A partir de esa fecha, la suscrita y mi esposo nos hemos hecho cargo de las menores, ya que el padre de mis nietas no se hace cargo de ellas y por lo que hace a mi hija BRENDA IVONNE LOPEZ RODRIGUEZ, desconozco a donde se fue a vivir. 4.- Por los hechos antes narrados solicito que se decrete a favor de la suscrita y de mi esposo la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de las menores AILI ZOE, DULCE BELEN y ALONDRA ZURIEL todas de apellidos GONZALEZ LOPEZ, dado que siempre hemos procurado su bienestar físico, emocional, sentimental y económico de las menores. Se dejan a disposición de la demandada BRENDA IVONNE LOPEZ RODRIGUEZ, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de enero de dos mil catorce.- Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de diciembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

103-B1.-19, 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: OPERADORA XAZO S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en el expediente número 270/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MUSEO MODELO DE CIENCIAS E INDUSTRIA, A.C. en contra de OPERADORA XAZO S.A. DE C.V., se ordenó emplazar al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que la Licenciada ROCIO GARCIA GOMEZ, en su carácter de representante legal de la asociación denominada MUSEO MODELO DE CIENCIAS E INDUSTRIA A.C., le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento del convenio de terminación de contrato de arrendamiento, celebrado el día 01 de noviembre del 2011, entre mi representada MUSEO MODELO DE CIENCIAS E INDUSTRIA A.C., por conducto de su representante legal LIC. ROCIO GARCIA GOMEZ, y la ahora demandada OPERADORA XAZO, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal IGNACIO SOBERANES HACES. b).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de la cantidad de \$ 112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que la demanda actualmente adeuda a la hoy actora, por concepto de rentas vencidas y no pagadas. c).- El pago de los intereses moratorios pactados en el convenio de terminación de contrato de arrendamiento base de la acción, a razón del 2% mensual, sobre la cantidad reclamada como suerte principal, desde que la demandada se constituyó en mora, hasta la total liquidación del adeudo. d).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine. Fundándonos para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Hechos: 1.- Con fecha 28 de abril del 2011, mi representada MUSEO MODELO DE CIENCIAS E INDUSTRIA A.C., en su carácter de arrendador, y la empresa denominada OPERADORA XAZO, S.A. DE C.V., en su calidad de arrendataria, celebramos contrato de arrendamiento respecto de una superficie aproximada de 714.62 metros cuadrados, ubicada dentro del tercer nivel del MUSEO MODELO DE CIENCIAS E INDUSTRIA A.C., para ser destinado para la operación de un restaurante, en el que se estableció como monto de la renta la cantidad de \$ 40,000.00 más el impuesto al valor agregado, como lo demuestro con el mencionado documento que me permito acompañar en el ANEXO NUMERO DOS. 2.- Por así convenir a los intereses tanto de mi representada MUSEO MODELO DE CIENCIAS E INDUSTRIA A.C., así como de la empresa denominada OPERADORA XAZO, S.A. DE C.V., con

fecha 1 de noviembre del 2011, celebramos convenio de terminación de contrato de arrendamiento, compareciendo nuevamente la suscrita LIC. ROCIO GARCIA GOMEZ y el SR. IGNACIO SOBERANES HACES como su representante legal, en el cual ambas partes acordamos dar por terminado voluntariamente el contrato de arrendamiento celebrado el día 28 de abril del 2011, mismo que me permito acompañar a este ocurso en el ANEXO NUMERO TRES. 3.- En la cláusula segunda del convenio de terminación de contrato de arrendamiento base de la acción, la hoy demandada OPERADORA XAZO, S.A. DE C.V., acepto adeudar a mi representada MUSEO MODELO DE CIENCIAS E INDUSTRIA A.C., por concepto de rentas vencidas y no pagadas, la cantidad de \$ 112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se obligó a pagar a la actora, a través de pagos mensuales y sucesivos de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno a partir del mes de febrero del 2012, y los cuales debería realizar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante depósitos en efectivo o transferencia electrónica a la cuenta bancaria con referencia OPERAXAZORESTAU04272, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 002180002318710047 que el MUSEO MODELO DE CIENCIAS E INDUSTRIA, A.C., mantiene con el Banco Banamex, sucursal 23; o bien, mediante depósito en efectivo a la cuenta número 1871004, con referencia OPERAXAZORESTAU04272, sucursal 23 que el MUSEO MODELO DE CIENCIAS E INDUSTRIA, A.C., mantiene con el Banco Banamex. 4.- Así mismo, en la propia CLAUSULA SEGUNDA del convenio base de la acción, la ahora demandada OPERADORA XAZO, S.A. DE C.V., se obligó a pagar a la actora, intereses moratorios a razón del 2% (dos por ciento) mensual, en caso de incumplimiento del pago de la cantidad de \$ 112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que actualmente adeuda por concepto de rentas. 5.- Así las cosas, y ante la rotunda negativa de OPERADORA XAZO, S.A. DE C.V., para liquidar las cantidades adeudadas a mi representada, mediante instrumento notarial veintiséis mil trescientos uno, de fecha 5 de septiembre del 2012, levantado ante la fe del Lic. Pedro B. Barrera Cristiani, Notario Público número 82 del Distrito Federal, mi referida representada solicito se llevara a cabo una notificación notarial a OPERADORA XAZO, S.A. DE C.V., a través de la cual se le requería de pago de las cantidades adeudadas con motivo de la celebración del convenio de terminación de contrato de arrendamiento de fecha 1 de noviembre del 2011, como lo demuestro con el mencionado documento que me permito acompañar en el ANEXO NUMERO CUATRO. 6.- Ahora bien, tomando en consideración que a pesar de que se le ha requerido a la demandada en diversas ocasiones para que dé cumplimiento voluntario al convenio de terminación de contrato de arrendamiento, celebrado el día 01 de noviembre del 2011, y como consecuencia de ello, haga el pago a mi representada de las cantidades adeudadas, pero hasta la fecha la ahora demandada se ha negado rotundamente a hacerlo, es por tal motivo que me veo en la necesidad de demandarla en esta vía y forma las prestaciones antes puntualizadas. Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de enero de dos mil catorce.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

693.-19, 28 febrero y 11 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1067/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BUSTAMANTE GARCIA FELIPE, en contra de DOMINGUEZ PEREZ SOLEDAD, Exp. 1067/2004. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble ubicado en lote de terreno número 17 y construcciones en él existentes identificado con el número 244 de la calle Viveros de Coyoacán, Manzana 12, Sección Séptima en el Fraccionamiento Viveros de la Loma en la Ampliación de la Zona Urbana Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo ésta la cantidad de \$1744,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como base, y siendo postura legal la que deberá cubra las dos terceras partes de la misma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen" así como en los sitios de costumbre, puertas del Juzgado de Tlalnepantla, Estado de México. Y un periódico de mayor circulación en dicha entidad.-México, Distrito Federal, a 30 de enero de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

678.-18 y 28 febrero.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 59/11.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de DORA MARIA ORTEGA RIVEROS, expediente número 59/2011. Secretaria "A", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil con fecha veintiuno y veintitrés de enero de dos mil catorce, ordenó sacar a remate en pública subasta SEGUNDA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en la vivienda marcada con la letra D, del lote número 36, manzana número 79, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social comercial, y de servicios denominado Real del Valle, ubicado en términos del Municipio de Acolman, Estado de México, en la cantidad de \$320,000.00. (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS, 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las doce horas del día doce de marzo del año en curso, será postura legal las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo al valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico "El País" por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 29 de enero del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley. Lic. Elia Victorina Sotomayor Bustos.-Rúbrica.

192-A1.-18 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 312/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER MEJIA ALCANTARA endosatario en procuración de LUIS DANIEL GONZALEZ GONZALEZ en contra de ABELARDO ESCAMILLA VELAZQUEZ por auto treinta y uno de enero de dos mil catorce, se señalan las doce horas del trece de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en este juicio consistente en un inmueble ubicado en el Fraccionamiento La Esperanza, ubicado en la calle San David número 20, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.), en que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y al cual se conformó la parte actora, por lo que anunciase su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores que deseen comparecer. Dada en la Ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que lo ordena: Toluca, México, treinta y uno de enero de dos mil catorce.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Iván Castilla Rábledo.-Rúbrica.

682.-18, 24 y 28 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 124/2014, relativa al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ELIZABETH ROJAS RAMIREZ, respecto del bien inmueble rústico ubicada en domicilio conocido en la tercera manzana del Rancho Las Amarillas en el Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes; al norte: 16.50, 12.50 y 4.10 metros y calinda con camino vecinal; al sur: 30.00 metros y colinda con María Eugenia Nieto Medrano; al oriente: 52.50 metros y calinda con Amparo del Socorro Castrejón Ramírez y al poniente: 66.50 metros y colinda con Emma Nieto Medrano, con una superficie aproximada de 1,824.84 mts2. (mil ochocientos veinticuatro metros, ochenta y cuatro centímetros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once días del mes de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.

Auto de fecha cinco de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

765.-25 y 28 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 271228/260/2013, EL C. SERGIO DELGADO ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicada en San Felipe Tlalmimilolpan, denominado "La Ceniza", Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: 12.00 m al norte con Sra. Apola Alarcón Sánchez, 12.00 m al sur con Sra. Apola Alarcón Sánchez, 27.00 m al oriente con calle en proyecto, 27.00 m al poniente con Sr. Cristóbal Mejía. Tiene una superficie de 324.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

772.-25, 28 febrero y 5 marzo.

Exp. 271229/261/2013, EL C. SERGIO DELGADO ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicada en San Felipe Tlalmimilolpan, denominado "La Ceniza", Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: 12.00 al norte con Sra. Apola Alarcón Sánchez, 12.00 al sur con Sra. Apola Alarcón Sánchez, 9.00 al oriente con calle en proyecto, 9.00 al poniente con Sr. Cristóbal Mejía. Tiene una superficie de 108.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

771.-25, 28 febrero y 5 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Expediente número: 6297-35/2013, el C. VICTOR MANUEL DOMINGUEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicada en el sitio llamado Sexta y se conoce con el nombre de Xhasvi, que se encuentra en la jurisdicción de la comunidad de Canalejas, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de Mexico, que mide y linda: al norte: 220.00 m linda con callejón, al sur: 172.00 m linda con propiedad del señor J. Asunción Naguez Miranda, al oriente: 110.00 m con calle sin nombre, al poniente: 155.00 m con la propiedad del señor J. Asunción Martínez Gómez. Con una superficie aproximada de 25,900.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódica de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 6 de febrero de 2014.-Lic. María Castillo Cid, en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, de acuerdo con el oficio número 227B10000/883/2013 del Director General.-Rúbrica.

231-A1.-25, 28 febrero y 5 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente No. 73317/111/2013, ROBERTO GARCIA ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Palma Chica", ubicado en el pueblo de San Bartolo Actopan, Municipio de Temascalapa y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 214.00 metros con camino; al sur: 214.80 metros linda con terrenos de Teacalco; al oriente: 91.18 metros linda con Rodrigo Alamides Delgadillo; al poniente: 79.61 metros linda con Abraham Bautista Pascual. Con una superficie aproximada de 18,308.00.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 15 de enero del 2014.-C. Registrador Auxiliar del Distrito Judicial de Otumba. Estado de México, Lic. Dulce Ma. Zamora Tafolla.-Rúbrica.

724.-20, 25 y 28 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

Exp. 17/2014, ARACELI BAUTISTA PLATA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de El Cerrillo del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 28.55 m y colinda con Gabriela Bautista Plata, al sur: mide 26.72 m y colinda con Araceli Bautista Plata, al oriente: mide 36.89 m y colinda con calle privada, al poniente: mide 37.29 m y colinda con Lidio Miralrío Marín. Con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 18/2014, ARACELI BAUTISTA PLATA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de El Cerrillo del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 26.72 m y colinda con Araceli Bautista Plata, al sur: mide 24.74 m y colinda con Cristina Bautista Plata, al oriente: mide 39.62 m y colinda con calle privada, al poniente: mide 40.05 m y colinda con Lidio Miralrío Marín. Con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 19/2014, GABRIELA BAUTISTA PLATA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de El Cerrillo del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 31.82 m y colinda con David Bautista Plata, al sur: mide 30.18 m y colinda con Gabriela Bautista Plata, al oriente: mide 32.90 m y colinda con calle privada, al poniente: mide 33.26 m y colinda con Lidio Miralrío Marín. Con una superficie aproximada de 999.91 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quién se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 20/2014, GABRIELA BAUTISTA PLATA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de El Cerrillo del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 30.22 m y colinda con Gabriela Bautista Plata, al sur: mide 28.49 m y colinda con Araceli Bautista Plata, al oriente: mide 34.74 m y colinda con calle privada, al poniente: mide 35.12 m y colinda con Lidio Miralrío Marín. Con una superficie aproximada de 999.65 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 21/2014, DAVID BAUTISTA PLATA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado El Cerrillo del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 33.31 m y colinda con David Bautista Plata, al sur: mide 31.75 m y colinda con Gabriela Bautista Plata, al oriente: mide 31.34 m y colinda con calle privada, al poniente: mide 31.68 m y colinda con Lidio Miralrío Marín. Con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 22/2014, DAVID BAUTISTA PLATA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado El Cerrillo del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 34.80 m y colinda con Mariela Bautista Plata, al sur: mide 33.31 m y colinda con David Bautista Plata, al oriente: mide 29.94 m y colinda con calle privada, al poniente: mide 30.26 m y colinda con Lidio Miralrío Marín. Con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 23/2014, TRINIDAD BAUTISTA PLATA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de El Cerrillo del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 20.94 m y colinda con Federico Ortega Mercado, al sur: mide 18.52 m y colinda con Trinidad Bautista Plata, al oriente: mide 48.62 m y colinda con calle privada, al poniente: mide 49.15 m y colinda con Lidio Miralrío Marín. Con una superficie aproximada de 940.82 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

730.-20, 25 y 28 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

Exp. 11/2014, MARINA MERCADO MONDRAGON, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Valle Verde, Fraccionamiento Avándaro, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en cinco líneas quebradas 2.53, 2.52, 5.54, 8.16 y 0.63 con calle común, al sur: con 17.79 con propiedad del señor Francisco Reynoso, al este: en tres líneas quebradas 5.93, 14.30 y 0.62 con carretera Valle Bravo Temascaltepec, al oeste: en cuatro líneas quebradas 1.01, 4.33, 4.53, 3.67 con la señora Alicia Bárcenas Mondragón. Con una superficie aproximada de 283.53 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 12/2014, VIRGINIA GONZALEZ PEÑALOZA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Alamo s/n, Colonia Valle Verde del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 35.20 mts. colinda con Ma. del Carmen y Artemia González Peñaloza, al sur: 35.20 mts. colinda con Julián González Zavala, al oriente: 25.15 mts. colinda con Raymundo González Peñaloza, al poniente: 25.15 mts. colinda con calle del Alamo. Con una superficie aproximada de 885.28 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 13/2014, MA. ELIA JIMENEZ ESTRADA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Valle Verde", en la Comunidad de Avándaro del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 42.11 metros colindando con Ma. Lilia Jiménez Estrada, al sur: 42.66 metros colindando con Armando Casas, Raúl Báez Urincho y José Alberto Rodríguez Carbajal, al oriente: 12.95 metros colindando con José Alberto Rodríguez Carbajal, al poniente: 13.45 metros colindando con calle Tres. Con una superficie aproximada de 559.31 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 14/2014, CRISTINA BAUTISTA PLATA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de El Cerrillo del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 24.23 metros y colinda con Araceli Bautista Plata, al sur: mide 22.93 metros y colinda con Federico Ortega Mercado, al oriente: mide 42.93 metros y colinda con calle privada, al poniente: mide 43.40 metros y colinda con Lidio Miralrío Marín. Con una superficie aproximada de 999.70 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 15/2014, FEDERICO ORTEGA MERCADO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado del Cerrillo del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 22.09 metros y colinda con Cristina Bautista Plata, al sur: mide 19.74 metros y colinda con Trinidad Bautista Plata, al oriente: mide 47.29 metros y colinda con calle privada, al poniente: mide 43.80 metros y colinda con Lidio Miralrío Marín. Con una superficie aproximada de 994.06 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 16/2014, MARIELA BAUTISTA PLATA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado El Cerrillo del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 36.60 metros y

colinda con Josefina Menchaca Bautista y con Jesús Mercado Marín, al sur: mide 35.19 metros y colinda con David Bautista Plata, al oriente: mide 28.40 metros y colinda con calle privada, al poniente: mide 28.71 metros y colinda con Lidio Miralrío Marín. Con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

730.-20, 25 y 28 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 EDICTOS**

Exp. 24/2014, TRINIDAD BAUTISTA PLATA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de El Cerrillo del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 22.90 metros y colinda con Trinidad Bautista Plata; al sur: mide 25.60 metros y colinda con Marcos Gerard; al oriente: mide 51.94 metros y colinda con Félix Hernández Bautista; al poniente: mide 39.98 metros y colinda con Lidio Miralrío Marín. Con una superficie aproximada de 940.82 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 25/2014, AUSTREBERTO NUÑEZ GERMAN, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 23.24 ml. y colinda con Aurelio Núñez Germán; al sur: mide 23.82 ml. y colinda con Lizbeth Núñez Germán; al oriente: mide 18.96 ml. y colinda con Reynaldo Paniagua y Humberto Méndez Guerrero; al poniente: mide 19.23 ml. y colinda con calle privada. Con una superficie aproximada de 449.36 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 26/2014, LIZBETH NUÑEZ GERMAN, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 23.82 ml. y colinda con Austreberto Núñez Germán; al sur: mide 24.12

ml. y colinda con Patricia Núñez Germán; al oriente: mide 10.00 ml. y colinda con Humberto Méndez Guerrero; al poniente: mide 10.00 ml. y colinda con calle privada. Con una superficie aproximada de 239.72 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 27/2014, PATRICIA NUÑEZ GERMAN, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 24.12 ml. y colinda con Lizbeth Núñez Germán; al sur: mide 24.42 ml. y colinda con Idalia Núñez Germán; al oriente: mide 10.00 ml. y colinda con Humberto Méndez Guerrero; al poniente: mide 10.00 ml. y colinda con calle privada. Con una superficie aproximada de 242.74 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 28/2014, FABIOLA NUÑEZ GERMAN, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 24.72 ml. y colinda con Idalia Núñez Germán; al sur: mide 25.02 ml. y colinda con Maribel Núñez Germán; al oriente: mide 10.00 ml. y colinda con Humberto Méndez Guerrero; al poniente: mide 10.00 ml. y colinda con calle privada. Con una superficie aproximada de 248.78 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 29/2014, ENCARNACION NUÑEZ GERMAN, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 25.36 ml. y colinda con Maribel Núñez Germán; al sur: mide 25.90 ml. y colinda con Omar Núñez Germán; al oriente: mide 17.96 ml. y colinda con Humberto Méndez Guerrero; al poniente: mide 18.23 ml. y colinda con calle privada. Con una superficie aproximada de 463.86 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de

Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 30/2014, GASTON NUÑEZ GERMAN, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Juan Atezcapán del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 25.60 ml. y colinda con el Sr. Reynaldo Paniagua; al sur: mide 26.18 ml. y colinda con Aurelio Núñez Germán y calle privada; al oriente: mide 18.96 ml. y colinda con Reynaldo Paniagua; al poniente: mide 19.23 ml. y colinda con Reynaldo Paniagua. Con una superficie aproximada de 494.15 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 07/2014, SERBANDO MENDIETA MIRANDA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Valle Verde, Fraccionamiento Avándaro, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide en dos líneas 11.173 y 9.099 mts. colinda con Antonio Ponce Hernández; al sur: mide en tres líneas 7.242, 5.817 mts. colinda con calle Manantiales y 9.268 mts. colinda con José Luis Ponce; al oriente: mide en dos líneas 10.158 y 5.50 mts. colinda con José Luis Ponce Hernández; al poniente: mide en dos líneas 5.460 y 10.24 mts. colinda con calle privada sin nombre. Con una superficie aproximada de 246.220 metros cuadrados.

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014. En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 09/2014, ALICIA BARCENAS MONDRAGON, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Valle Verde, Fraccionamiento Avándaro, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 22.14 con calle cerrada; al sur: 19.70 con propiedad del señor Francisco Reynoso; al este: en cuatro líneas quebradas 1.01, 4.33, 4.53 y 3.61 con la señora Marina Mondragón Mercado; al oeste: 11.66 con la señora María Dolores Mondragón Santana. Con una superficie aproximada de 231.64 metros cuadrados.

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014. En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 08/2014, CECILIA MARIA ESTHER MEZA VAZQUEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Arboledas sin número, Colonia Valle Verde, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al noreste: 19.66 metros y colinda con Saulo Lujano Piña; al noroeste: 12.09 metros y colinda con María Torres; al sureste: en tres líneas en 11.89 metros, 12.81 metros y 8.00 metros y colinda con Raquel Navarro; al suroeste: en cuatro líneas 4.74 metros y colinda con Carmelo López Becerril, 19.71, 3.34 y 3.58 metros y colinda con andador sin nombre. Superficie aproximada de 433.14 metros cuadrados.

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014. En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
730.-20, 25 y 28 febrero.

Exp. 10/2014, ROSA MARIA MONDRAGON SANTANA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Valle Verde, Fraccionamiento Avándaro, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 11.40 con terreno baldío; al sur: 11.82 con calle común; al este: en dos líneas 7.07 y 4.31 con paso de servidumbre; al oeste: en 11.48 propiedad de la señora María Dolores Mondragón Santana. Con una superficie aproximada de 132.65 metros cuadrados.

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de febrero del 2014. En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, de acuerdo al oficio número 227B10000/884/2013 del Director General, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
730.-20, 25 y 28 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E O I C T O

Expediente No. 73316/110/2013, ROBERTO GARCIA ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tlateltilta", ubicado en el pueblo de San Bartola Actopan, Municipio de Temascalapa y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 159.90 mts. linda con camino a Salinas; al sur: 165.35 mts. linda con propiedades de Ruperto Jiménez Osorio, José Fuentes Flores y Eulalio Badillo Badillo; al oriente: 87.82 mts. linda con sucesión de Guadalupe Reyes; al poniente: 89.70 mts. linda con Roberto García Espinoza. Con una superficie aproximada de 14,434.59 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-**Otumba, México, a 15 de enero del 2014.-C. Registrador Auxiliar del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Dulce Ma. Zamora Tafolla.-Rúbrica.**
719.-20, 25 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El Suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura 51,657 de fecha diecisiete de enero del dos mil catorce, se RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA, Y ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor JOSE MORALES DIAS también conocido como JOSE MORALES DIAZ, en la cual las señoras MARIA DE LA LUZ LEYVA RUELAS también conocida como MARIA DE LA LUZ LEYVA DE MORALES y MA. LUZ LEYVA RUELAS en su carácter de HEREDERA UNIVERSAL, y la señora ROSA MARIA MORALES LEYVA en su carácter de ALBACEA. Asimismo la señora MARIA DE LA LUZ LEYVA RUELAS también conocida como MARIA DE LA LUZ LEYVA DE MORALES y MA. LUZ LEYVA RUELAS manifiesta que acepta a la Herencia y la señora ROSA MARIA MORALES LEYVA, manifiesta su aceptación al cargo de ALBACEA y procederá a formalizar el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de febrero del 2014.

Publíquese una sola vez de 7 en 7 días.

204-A1.-19 y 28 febrero.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y
DOS DEL ESTADO DE MEXICO.

691.-19 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por instrumento público número 44,465, volumen 832, de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **MA GUADALUPE MARCELINA DIAZ ALVAREZ**, que formalizo como presuntos herederos los señores **ALFONSO DIAZ BAHENA, CONCEPCION JUAREZ DIAZ, AURORA DIAZ, ALFONSO DIAZ DIAZ, RAMIRO DIAZ DIAZ, ALMA LUZ DIAZ DIAZ**, el primero en su calidad de cónyuge supérstite y los demás como descendientes directos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, así mismo se hace constar el FORMAL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS DE LOS SEÑORES **CONCEPCION JUAREZ DIAZ, AURORA DIAZ, ALFONSO DIAZ DIAZ, RAMIRO DIAZ DIAZ, ALMA LUZ DIAZ DIAZ**, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 5 de febrero de 2014.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

101-B1.-19 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En la escritura 10,567 del volumen 373 ordinario, de fecha 12 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que las señoras **ARIANA FAVILA HERRERA** quien también utiliza el nombre de **ARIANA FABILA HERRERA** y **ELIDE FABILA HERRERA**, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SADOT FAVILA ALVA** quien también fue conocido con los nombres de **SADOT FAVILA ALBA, SADOT FABILA ALVA, SADOT FAVILA** y **SADOT FABILA**, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando el señor **IGOR MANUEL HERRETA FAJT** el cargo de **ALBACEA**, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México, a 12 de febrero de 2014.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por instrumento público número 45,221, volumen 846, de fecha dieciséis de febrero de dos mil trece, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **PANFILO GARCIA SANCHEZ** y **ANA MARIA RAMIREZ CABRERA**, que formalizo como presunto heredero el señor **ALEJANDRO GARCIA RAMIREZ** Y EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES **MARIA CANDELARIA GARCIA RAMIREZ, JUDITH GARCIA RAMIREZ, LEONARDO GARCIA RAMIREZ** y **CESAR GARCIA RAMIREZ**, todos con el carácter de descendientes directos de los autores de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con los autores de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éstos con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 5 de febrero de 2014.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

101-B1.-19 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 108,238 del volumen 1,418 de fecha 14 de febrero del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **RITA AVILES ESQUIVE**, solicitada por el señor **ALFONSO VERA AVILES**, en su calidad de presunto heredero, quien radicó en esta notaria a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado de Méx.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 14 de febrero del 2014.

LIC. RAUL NAME NEME
NOTARIO PUBLICO NO. 79
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.
(RUBRICA).

700.-19 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

20 de Enero de 2014.

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago costar que mediante escritura número 43366 de fecha 24 de Octubre del 2013, el señor **HUMBERTO LANDAVERDE MORAN**, radicó ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de su

cónyuge la señora **MARIA GUADALUPE SUAREZ PEREZ TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE SUAREZ PEREZ**, habiendo manifestado el presunto heredero que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quien declara bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que el denunciante; así mismo fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que el denunciante acredita su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTAOO DE MEXICO.

204-A1.-19 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Número 42217-797 de fecha 29 de octubre del 2013, a petición expresa de la señora **ESTHER LOZANO** (quien también se ostenta como **ESTHER VARTAMIAN MICHEALIN**, **ESTHER VARTANIAN MICHEALIN** y **ESTHER VARTANIAN DE LOZANO**), en su carácter de presunta heredera, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RODOLFO LOZANO SOTELO**.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIOENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

204-A1.-19 y 28 febrero.

**PROCESOS INTEGRALES EN RELACIONES
INDUSTRIALES LANDEROS Y RAMIREZ, S.A. DE
C.V.**

**PROCESOS INTEGRALES EN RELACIONES INOUSTRIALES LANDEROS Y
RAMIREZ, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

Activo	\$0.00
Pasivo	\$0.00
Capital	\$0.00

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador.
(Rúbrica).

71-B1.- 7, 18 y 28 febrero.

LA NIÑEZ MEXIQUENSE S.C.

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LA NIÑEZ MEXIQUENSE, S.C.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 29 DE ENERO DE 2014.

Activo	
Efectivo en Caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 31 de Enero de 2014.

Liquidador
ERIC GUERRERO CANSECO
 (RUBRICA).

169-A1.-12, 28 febrero y 14 marzo.

LA NIÑEZ DE ATIZAPAN S.C.

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LA NIÑEZ DE ATIZAPAN, S.C.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 04 DE FEBRERO DE 2014.

Activo	
Efectivo en Caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 05 de Febrero de 2014.

Liquidador
ERIC GUERRERO CANSECO
 (RUBRICA).

169-A1.-12, 28 febrero y 14 marzo.

**SERVICIOS ALTERNATIVOS DE PROTECCIONES
 PATRIMONIALES, S.C.**

SERVICIOS ALTERNATIVOS DE PROTECCIONES PATRIMONIALES, S.C.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 12 DE DICIEMBRE DE 2013.

Total Activo	\$0.00
Total Pasivo	\$0.00
Total Capital Contable	\$0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$0.00

José López Moreno
 Liquidador
 (Rúbrica).

71-B1.- 7, 18 y 28 febrero.

NOVIAS Y CEREMONIAS, S.A. DE C.V.

NOVIAS Y CEREMONIAS S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Activo	
Efectivo en Caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

José López Moreno
 Liquidador
 (Rubrica).

71-B1.- 7, 18 y 28 febrero.

HP CONSULTORES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
R.F.C. HPC960729M52
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
TOTAL ACTIVO			0.00	0.00
PASIVO	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			0.00	0.00

SR. MARIO ANTONIO ANTONIO
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

413.-30 enero, 14 y 28 febrero.

COMERCIALIZADORA SEHARE, S. DE R.L. DE C.V.

COMERCIALIZADORA SEHARE, S. DE R.L. DE C.V.
BLANCE GENERAL DE LIQUIDACION

ACTIVO	\$	3,000.00
PASIVO	\$	0.00
CAPITAL	\$	3,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de COMERCIALIZADORA SEHARE, S. DE R.L. DE C.V., con cifras al 04 de diciembre de 2013.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

100-B1.-18, 28 febrero y 11 marzo.

COMERCIALIZADORA HURMAC, S. DE R.L. DE C.V.

COMERCIALIZADORA HURMAC, S. DE R.L. DE C.V.
BLANCE GENERAL DE LIQUIDACION

ACTIVO	\$	3,000.00
PASIVO	\$	0.00
CAPITAL	\$	3,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de COMERCIALIZADORA HURMAC, S. DE R.L. DE C.V., con cifras al 06 de diciembre de 2013.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

100-B1.-18, 28 febrero y 11 marzo.